



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Provincia de Rio Negro

DISPOSICIÓN N° 106 -SPT- 2025

VISTO: La Ordenanza N° 2145-CM-2011 (T.O) y Expte. N° 20651/2025 s/ Solicitud Junta Vecinal Las Victorias y Arenera del Sur S.A. para la ejecución de la red cloacal; y

CONSIDERANDO:

- Que en fecha 04 de diciembre de 2025 se da inicio al Expte. N° 20651/2025 promovido por la Junta Vecinal Las Victorias, conjuntamente con la firma Arenera del Sur S.A., a fin de solicitar se promueva el trámite para la declaración de interés público y pago obligatorio a efectos de ejecutar la obra de red cloacal del Barrio.-
- Que la Ordenanza N° 2145-CM-2011 (T.O) establece que "*El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará, mediante la sanción de la ordenanza respectiva, cumplidos los requisitos de la presente ordenanza, la declaración de utilidad pública municipal y pago obligatorio, sean propietarios, poseedores a título de dueño o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (Ley nacional 24374, Ley provincial 3396 y Decreto Reglamentario 1167/17 RN), para la planificación o proyecto, ejecución, o ampliación de una o más obras, o si así lo solicitaran los vecinos*". (*Artículo modificado por art. 2º de la Ordenanza 2973-CM-18*)
- Que la Junta Vecinal Las Victorias solicita la declaración de interés público y pago obligatorio de la ejecución de la obra de red de cloacas, manifestando que la misma se efectuara de acuerdo a lo establecido por el Art. 6º Inc. b): *Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, por delegación Municipal.*
- Que el CAPÍTULO III de dicho cuerpo legal establece que para la CONFORMIDAD DE LA OBRA, en caso de b) CONTRATO DIRECTO ENTRE VECINOS Y EMPRESAS

CONSTRUCTORAS: La conformidad de la obra será expresada por escrito mediante un Registro de Afirmación que se abrirá al efecto. (Art. 8º) “*Para que la obra sea aprobada se deberá contar con el 51 % de afirmaciones del total de propietarios, poseedores a título de dueño o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (Ley nacional 24374, Ley provincial 3396 y Decreto Reglamentario 1167/17 RN).* No se computarán para el cálculo las propiedades nacionales, provinciales o municipales; sin embargo, estarán obligadas al pago”. (Art. 9º)

- Que el Art. 10º prevé que *El registro de firmas se realizará en dependencias de la Municipalidad debiendo ser certificadas con la firma del o los agentes municipales que se designen al efecto.*
- Que el Art. 11º establece que “Tanto el llamado a Registro de Afirmación y el de Oposición deberán ser publicados en por lo menos un medio de difusión local, la página oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y redes sociales oficiales. Se establece el plazo de 10 (diez) días hábiles para la comparecencia de los beneficiarios interesados en expresar conformidad u oposición en los Registros abiertos a tales efectos. **En el caso de contrato directo entre vecinos-empresa la publicación estará a cargo de la Junta Vecinal o grupo de vecinos y el texto deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o quien a futuro la reemplace.**
- Que en los llamados se deberá informar: descripción técnica, costo total de la obra, forma de prorratoe, costo por vecino beneficiado, forma de pago e intereses, nomenclatura catastral de inmuebles beneficiados, lugar, fecha de apertura y cierre del registro”.
- Que cumplido el plazo del Registro, si se hubiera reunido el porcentaje previsto, se dictará la Resolución de aprobación correspondiente. Posteriormente se elevarán las actuaciones al Concejo Municipal para su evaluación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio si correspondiera. (Art. 12º)
- Que el Art. 17 de la Ordenanza N° 2145-CM-2011 (T.O) establece que “*Para iniciar el trámite se deberá presentar la siguiente documentación: B - Para los casos en que se solicite la declaración de utilidad pública y pago obligatorio: b 1) Nota indicando la*

obra que se pretende ejecutar rubricada por la junta vecinal ó grupos de vecinos y la empresa ejecutora. b 2) Proyecto de obra aprobado por ente correspondiente y Colegio o Consejo del representante técnico. b 3) Presupuesto detallado de obra. b 4) Costo por frentista beneficiario, forma de actualización (con tiempo e indices a considerar) y forma de pago, interés por mora. b 5) Especificaciones técnicas de los trabajos a realizar. b 6) Contrato individual y/o colectivo. b 7) Copias de acta de asamblea

Los puntos b2, b3 y b5 deben ser firmados por profesional con incumbencia. Los puntos b4 y b6 deben ser aprobados por asamblea”

- Que en el Expte. N° 20651/2025 obra proyecto técnico aprobado por la CEB con rúbrica de CPIT (fs. 21), detalle de costo por frentista, forma de pago y actualización (fs. 2); nomenclaturas catastrales beneficiarias (fs. 3 a 8), acta de asamblea que aprueba la contratación de la empresa Arenera del Sur S.A., la modalidad convenida, presupuesto y prorratoeo (fs. 9 a 13); nota de la Cooperativa de Electricidad Bariloche que fuere designado como ente recaudador (fs. 14), memoria técnica (fs. 15 a 17), presupuesto detallado de la obra (fs. 18) y el Convenio entre la empresa Arenera del Sur S.A. y la Junta Vecinal Las Victorias (fs. 19)
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Res. N°100-1-89.

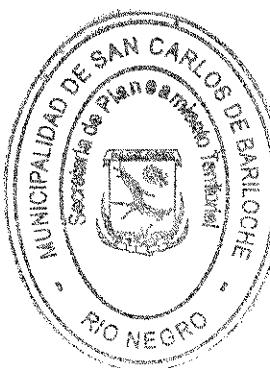
**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE:**

1. **HABILITAR:** la apertura y llamado al Registro de Afirmación para la ejecución de la red de cloacas del Barrio Las Victorias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expte. N° 20651/2025; en el marco de la Ordenanza 2145-CM-2011 (TO).-
2. **HACER SABER:** que la publicación del llamado a registro de afirmación se encuentra a cargo de la Junta Vecinal Las Victorias y deberá contener la descripción técnica, costo total de la obra, forma de prorratoeo, costo por vecino beneficiado, forma de pago e intereses, nomenclatura catastral de inmuebles beneficiados, lugar, fecha de apertura y cierre del

registro.

3. **HACER SABER:** que el Registro de Afirmación se realizará en dependencias de la Secretaría de Planeamiento Territorial, sito en calle Ángel Gallardo 1350 y por correo electrónico a la dirección que se denuncie en la publicación, por el término de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación; de acuerdo a lo establecido por el Art. 11º de la Ordenanza N° 2145-CM-2011.-
4. Comuníquese a la Junta Vecinal Las Victorias. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2025.-



ES COPIA FIEL